

**RESOLUCIÓN DE PROCEDENCIA DE CONSULTA INDÍGENA:
PROYECTO “ESTUDIO DE INGENIERÍA MEJORAMIENTO
RUTA C-13, BIFURCACIÓN POTRERILLOS – SALAR DE
PEDERNALES, PROVINCIA DE CHAÑARAL, REGIÓN DE
ATACAMA”**

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN DGOP EXENTA N° _____/

VISTOS:

- El Convenio N°169 de 1989 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por Chile.
- El Decreto Supremo N°66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que regula el procedimiento de Consulta Indígena.
- El Decreto con Fuerza de Ley MOP N°850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 y del DFL N°206, de 1960.
- La Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- El Decreto N°77, de fecha 11 de marzo de 2026, (en trámite), del Ministerio de Obras Públicas, que nombra al, Director General de Obras Públicas.
- La Resolución DGOP N°19, de fecha 10 de enero de 2025, que aprueba el Procedimiento para determinar la Procedencia de Consulta Indígena y Tribal en inversiones del Ministerio de Obras Públicas.
- La Minuta Técnica “Análisis de Procedencia de Consulta Indígena y Tribal”, de abril de 2026, elaborada por GS Proyectos de Ingeniería S.A. a requerimiento de la Dirección de Vialidad, referida al proyecto “Estudio de Ingeniería Mejoramiento Ruta C-13, Bifurcación Potrerillos – Salar de Pedernales, Provincia de Chañaral, Región de Atacama”.
- El Acta de Reunión de Evaluación Técnica de Procedencia de Consulta Indígena, de fecha 28 de abril de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio N°169 de 1989 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por Chile, establece en su artículo 6 N°1 letra a) y N°2 el deber de consultar a los pueblos indígenas interesados cada vez que se prevean medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectarles directamente.

Que, el artículo 13 del Decreto Supremo N°66 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dispone que el proceso de Consulta Indígena se realizará de oficio cuando el órgano responsable prevea susceptibilidad de afectación directa, en conformidad con los criterios establecidos en dicho reglamento.

Que, el Ministerio de Obras Públicas, en cumplimiento del marco normativo nacional e internacional vigente, ha incorporado la Consulta Indígena como mecanismo preventivo, participativo y de resguardo institucional para sus políticas, planes, programas y proyectos cuando ello resulte procedente.

Que, el artículo 14 letra a) del Decreto con Fuerza de Ley MOP N°850 de 1997 establece que corresponde al Director General de Obras Públicas dirigir, coordinar y fiscalizar las labores de la Dirección General de Obras Públicas y de sus servicios dependientes.

Que, mediante Resolución DGOP N°19, de fecha 10 de enero de 2025, este Servicio aprobó el Procedimiento para determinar la Procedencia de Consulta Indígena y Tribal en inversiones del Ministerio de Obras Públicas, estableciendo etapas de identificación técnica, evaluación técnica, formalización de resultados y resolución final.

Que, el proyecto "Estudio de Ingeniería Mejoramiento Ruta C-13, Bifurcación Potrerillos – Salar de Pedernales, Provincia de Chañaral, Región de Atacama", bajo desarrollo de la Dirección de Vialidad, tiene por objetivo elaborar la ingeniería de detalle para el mejoramiento de aprox. 60,4 kilómetros de la Ruta C-13, incrementando estándares de seguridad vial y conectividad en la zona cordillerana de la Región de Atacama.

Que, para efectos de determinar la Procedencia de Consulta Indígena, la Dirección de Vialidad dispuso la correspondiente Minuta Técnica, denominada "Análisis de Procedencia de Consulta Indígena y Tribal", de abril de 2026, mediante la cual se analizan antecedentes territoriales, socioculturales, ambientales, patrimoniales y jurídicos asociados al área de influencia del proyecto.

Que, de conformidad con los antecedentes técnicos contenidos en la precitada Minuta Técnica y lo acordado en la Reunión de Evaluación Técnica de Procedencia de fecha 28 de abril de 2026, se verificó:

- Existencia de comunidades del Pueblo Colla en el área de influencia del proyecto.
- Uso efectivo, actual y tradicional del territorio por parte de comunidades indígenas, particularmente mediante prácticas de trashumancia.
- Existencia de derechos de agua asociados a comunidades indígenas.

- Presencia de ecosistemas sensibles, humedales altoandinos, sitios arqueológicos, paleontológicos y espacios de significación cultural.
- Potencial afectación temporal y permanente sobre prácticas culturales, acceso a recursos naturales, movilidad tradicional y territorialidad ancestral.
- Solicitud expresa de comunidades indígenas para el desarrollo de un proceso formal de Consulta Indígena.

Que, durante la evaluación técnica se reconoció que, aun cuando no todas las tierras involucradas posean reconocimiento jurídico indígena formal, se identifica ocupación territorial, cultural y ancestral por parte de comunidades del Pueblo Colla, susceptible de afectación directa.

Que, asimismo, se concluyó que el contexto territorial presenta antecedentes suficientes para justificar la aplicación preventiva del Convenio N°169, resguardando así el cumplimiento normativo, la certeza jurídica y la adecuada ejecución de la inversión pública.

Que, conforme al análisis técnico y normativo realizado, y en virtud del acuerdo unánime alcanzado por los participantes con derecho a pronunciamiento técnico en el Acta de Evaluación Técnica de Procedencia de fecha 28 de abril de 2026, que señala que procede la realización de un Proceso de Consulta Indígena respecto del referido proyecto.

RESUELVO DGOP:

1. **DECLÁRASE** que procede la realización de un Proceso de Consulta Indígena respecto del proyecto "Estudio de Ingeniería Mejoramiento Ruta C-13, Bifurcación Potrerillos - Salar de Pedernales, Provincia de Chañaral, Región de Atacama", de competencia de la Dirección de Vialidad, en conformidad con el marco normativo vigente
2. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a los siguientes órganos administrativos:
 - Dirección Nacional de Vialidad
 - Dirección Regional de Vialidad - Región de Atacama
 - Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas - Región de Atacama
 - División de Infraestructura Sostenible, Dirección General de Obras Públicas

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

N° Proceso: 20166276

